

Protocolo de Prevención, Detección y Abordaje ante Sospecha de Abuso Sexual Infantil en Instituciones Educativas de la Obra Don Orione



Desde hace un tiempo, preocupados por la realidad que se impone en nuestra sociedad y por ende en nuestras instituciones educativas, se está trabajando en las diferentes situaciones conflictivas en torno al Abuso Sexual Infantil. Desde el Secretariado Educativo de la Obra Don Orione se solicita a algunas escuelas la elaboración de un instructivo que guíe las acciones a seguir ante la aparición de algún evento de este tipo.

Como todo proceso que irrumpe sin aviso previo, nos sentimos interpelados a dar una respuesta desde el quehacer docente cotidiano. Respuestas para las que no fuimos formados en los institutos de capacitación, ni pueden generalizarse para todas las situaciones que surgen a diario, pero que debemos responder con prontitud y responsabilidad. En palabras del Papa Francisco *"Quisiera reafirmar con claridad: si en la Iglesia se descubre incluso un solo caso de abuso —que representa ya en sí mismo una monstruosidad—, ese caso será afrontado con la mayor seriedad."*

Simplemente estamos en la búsqueda de posibles soluciones y de las cuales somos conscientes que tenemos mucho por aprender. Este protocolo busca orientar a todos aquellos integrantes de las comunidades que interactúen con niños, niñas y adolescentes.

Con el fin de mejorar nuestra práctica se puso a consulta el instrumento con diferentes profesionales expertos en la temática, quienes aportaron su visión concreta en la redacción del mismo. Del mismo modo, fue puesto a consideración con responsables religiosos y laicos de otros Secretariados de la Obra para que inicien su camino, adaptando lo específico a su tarea.

Una vez elaborado un primer borrador será puesto a consulta en el Encuentro de Equipos Directivos de nuestras escuelas para su corrección y presentación final al P. Provincial y su Consejo para la aprobación final. Luego de esto se trabajará en cada una de las escuelas aprovechando los espacios de reunión y Jornadas Institucionales.

Es importante aclarar que una vez aprobado este protocolo, cada comunidad debe completar: ***Legislación específica de cada Provincia y Ministerio de Educación (Página N 9); Anexo 2: Lugares de denuncia según Provincia y anexo 3: Lugares de acompañamiento a la víctima***

Esperamos que sea un instrumento que mejore nuestra Misión Evangélica pero especialmente que mejore la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes siempre en las manos de nuestro Fundador y la Virgen María.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Un breve acercamiento bíblico

Acercarnos al Primer y Segundo Testamento es acercarnos a experiencias fundantes de Dios que se hacen escritura como un intento de transmitirlos. Los diferentes libros que componen la Biblia no son sino vivencias acaecidas en lo concreto de la historia que se plasman por escrito para que diferentes lectores a lo largo del tiempo puedan - desde su situación particular- adentrarse en una experiencia personal cuyo fin es transformar la existencia. En este sentido, la Palabra comunica, provoca, conmueve, irrumpe, llama a la conversión. Es ese el carácter originario de la Palabra, lo suyo es molestar, sacar de la comodidad con un fin específico: liberar. De eso se trata en definitiva, de ser libres.

«La verdad los hará libres» pregonaba el Jesús del evangelio de Juan. No obstante se trata de una verdad que necesita ser atravesada por la palabra; razón por la cual bien podríamos decir «La verdad puesta en palabras nos hará libres».

Pensar la aberración, la catástrofe, la sinrazón –y podríamos seguir con los sinónimos– del abuso sexual infantil supone encontrarnos con la experiencia del mal en una de sus máximas manifestaciones. Estamos ante un hecho que escapa cualquier intento de explicación, un suceso ante el que las palabras fenecen, se esfuman. De la presente cuestión bien podría decirse lo que Dorothe Sölle sostiene respecto de quienes quieren encontrar explicación al misterio del mal: “el afán de los teólogos por hablar donde conviene callar es realmente insoportable”. Ante esta cuestión, es necesario callar y actuar; actuar con decisión.

Las diferentes experiencias de Dios hechas palabra a partir de la interpretación que a lo largo de toda la Historia de Salvación el pueblo de Yahvé en el Primer Testamento y - principalmente- Jesús de Nazaret en el Segundo realizan, nos muestra una constante dentro de la diversidad: la preocupación de Dios por el hombre como mandato fundamental por encima de cualquier otro. Veamos brevemente algunos ejemplos ilustrativos.

El Primer Testamento: la feroz crítica profética

Tanto los profetas como el mismo Jesús se muestran intransigentes cuando el ser humano está en juego. En el caso de los primeros, cada vez que aparezca un atentado del hombre contra el hombre las críticas serán durísimas, osadas, incluso blasfemas para el orden religioso establecido: “El incienso de ustedes es para mí una abominación”

grita el profeta Isaías al comienzo de su libro (1,13) ante la falta de justicia en el obrar de buena parte del pueblo, más allá de que ellos se encuentren a la orden del día respecto del cumplimiento de las prácticas religiosas. Ya casi al final del mismo libro (c. 58) nos encontramos con una denuncia similar en referencia al verdadero y falso ayuno: “¿Por qué ayunamos si tú no lo ves, nos afligimos y tú no lo reconoces? Porque ustedes, el mismo día en que ayunan, se ocupan de negocios y maltratan a su servidumbre. Ayunan para entregarse a pleitos y querellas y para golpear perversamente con el puño. No ayunen como en esos días, si quieren hacer oír su voz en las alturas, ¿Es este acaso el ayuno que yo amo, el día en que el hombre se aflige a sí mismo? Doblar la cabeza como un junco, tenderse sobre el cilicio y la ceniza: ¿a eso llamas ayuno y día aceptable al Señor? Este es el ayuno que yo amo –oráculo del Señor–: soltar las cadenas injustas, desatar los lazos del yugo, dejar en libertad a los oprimidos y romper todos los yugos; compartir tu pan con el hambriento y albergar a los pobres sin techo; cubrir al que veas desnudo y no despreocuparte de tu propia carne”.

El Deuteronomio, verdadero corazón del Primer Testamento, se mueve en la misma línea de protección al prójimo dentro del marco de la ley promulgada por Moisés. Podríamos seguir con los ejemplos, pero basten estos como signos por demás elocuentes de que para Dios, el ser humano no es negociable.

El Segundo Testamento: las prácticas de Jesús

Ya en el Segundo Testamento, la actuación de Jesús se despliega en la misma línea. La persona está por encima de todo: la parábola del samaritano, el padre misericordioso, las curaciones en sábado, la cercanía con los leprosos transgrediendo el código de santidad presente en el libro del Levítico, la comida con publicanos y pecadores que causa verdadero escándalo en los guardianes de la religión oficial, la cercanía con los niños, etc. En fin, las prácticas y las palabras de Jesús parece advertir el carácter sagrado que posee el ser humano:

“Hay en el hombre, en todo hombre, algo inviolable «al que tú no tocarás», y esto en nombre de un Absoluto, de un infinito, que se llama Dios y al que el hombre apela contra todos los poderes (...) El hombre tiene un derecho imprescriptible, inalienable, a hacerse respetar. Su rostro, para emplear la expresión de Levinas, se me impone como un in-finito que no puedo controlar, ni asesinar en nombre de mis intereses económicos, políticos, sociológicos (...) Hay una irreductibilidad que se resiste a todas mis pretensiones de eliminarlo (...) El otro no puede ser utilizado y su in-finitud intangible me prohíbe profanarlo con mi egoísmo (...) Si el lugar originario de la fe se encuentra en Dios mismo su lugar de visitación, de

epifanía, se encuentra en el hombre hecho a imagen de Dios, imagen que nadie debe vulnerar, inviolable” (Adolphe Gesché, *El hombre*, 44-45).



En nuestro contexto, la cita en cuestión se presenta como una notable exégesis teológica del célebre dicho que Mateo pone en boca de Jesús en el capítulo 25 de su evangelio: “lo que hiciste con el *más pequeño* de mis hermanos lo hiciste conmigo”.

Con gran acierto, algunos señalan que la actividad pública de Jesús está determinada por el principio de parcialidad. Con ello destacan que si bien el mensaje del reino cercano es abierto, inclusivo y universal (nadie queda afuera, todos son llamados) hay una predilección por parte de Jesús por los grupos o colectivos más vulnerables de su época: leprosos, pobres, excluidos, mujeres. Ellos son los destinatarios privilegiados del anuncio y aquellos por los cuales muestra su preocupación primaria poniéndose, precisamente, en su lugar.

Ponerse en el lugar del otro es sin duda el desafío más grande en torno al tema que nos ocupa. En efecto, sin ningún tipo de duda podemos afirmar que los chicos en edad infantil constituyen hoy en día uno de los grupos más vulnerables, que exigen suma atención y una predilección por demás especial cuando de su cuidado y protección hablamos. La cuestión se torna más gravosa aún si pensamos el lugar de poder que dada nuestra labor ostentamos, más allá de cuál sea el ejercicio del mismo. Su cuidado es una exigencia que “clama al cielo” y de la cual somos máximamente responsables. Prevenir, literalmente, salva vidas ante un posible daño que como sabemos resulta irreparable.

La mirada carismática

En su realización concreta el carisma orionita –es decir el sello particular conforme al cual se vive la vocación cristiana– es multifacético. Teniendo como objetivo primordial llevar a todos a Cristo, especialmente a los más desprotegidos, –“*Ver y sentir a Cristo en el hombre*”, decía nuestro santo– en fidelidad a la Iglesia, la Pequeña Obra de la Divina Providencia despliega dicho objetivo a través de diferentes actividades: cottolengos, colegios, parroquias, hogares, centros barriales, etc.

Dentro de este amplio universo de obras, cotidianamente nos relacionamos con chicos y chicas a quienes intentamos transmitir la alegría de la novedad cristiana según la mirada de nuestro fundador. Es más, ellos se presentan como destinatarios privilegiados de nuestro quehacer.

Desde esta perspectiva podríamos estar tentados en pensar que la prevención del abuso sexual es una urgencia, un llamado apremiante al cual debemos responder en razón de nuestro carisma. La cuestión, sin embargo, es mucho más compleja. En efecto, si bien nuestro modo de enfocar el tema puede ser –y de hecho lo es– enriquecida por el carisma, prevenir el abuso no es sólo una cuestión carismática, ni siquiera una cuestión evangélica. Se trata de una urgencia humana, un derecho fundamental e inalienable que, en este sentido, trasciende el ámbito de la fe. Dicho en otros términos: prevenir el abuso es una urgencia universal, todos estamos incluidos en ella.

Visto esto, surge la pregunta en torno a qué tenemos para aportar como miembros de la obra Don Orione, es decir cuál sería nuestra propuesta particular dentro de un tema que nos incluye pero nos trasciende. Prevenir el abuso es tarea de todo el mundo; dentro de esta tarea ¿cuál sería nuestra contribución? Creemos que la categoría signo puede ayudarnos en la reflexión. Un signo es algo que cuestiona, provoca y, en consecuencia, genera una reacción. Si es bueno, atrae; si es malo, repele.

Pensamos que podríamos ser un signo particular para la iglesia y el mundo que nos rodea. Allí estaría nuestro mayor aporte. El mismo san Luis Orione llamaba –y nos llama hoy– a ser “*faros de civilización*”, a “*marchar a la cabeza de los tiempos*”. Entonces, establecer un protocolo de prevención del abuso sexual infantil -en tanto y en cuanto se convierta en letra viva, en tanto y cuanto nos apropiemos de él como elemento que, lejos de ser un añadido a nuestra actividad diaria, sea parte esencial de ella- puede convertirse en un signo que no solo sea un instrumento para la congregación sino que, trascendiéndola, llegue a cada iglesia local, a cada institución, a cada familia, más allá de las creencias particulares. El desafío, y a nuestro fundador le gustaban los desafíos, estará en construir juntos y como decíamos recién, en hacer que lo escrito sea parte la vida diaria de cada institución.

Si pensamos en nuestro fundador, en lo que ahora particularmente nos concierne, se trata en definitiva de posicionarnos desde el lugar del más vulnerable. Y en este punto Luis Orione fue realmente un signo elocuente. No es necesario poner ejemplos particulares para ilustrar su posicionamiento, basta simplemente con hacer un repaso de su vida entera para ver cómo siempre estuvo o buscó, casi como una obsesión, pensar y realizar en lo concreto una congregación ubicada en el lugar del más necesitado. Prevenir el abuso sexual infantil es un modo privilegiado de amar a los pequeños, de tratar de estar en ese lugar.

2. MARCO NORMATIVO:

En los espacios educativos, teniendo en cuenta el contexto social actual, se presentan situaciones conflictivas y de vulneración de derechos diversos que deben entenderse en el conjunto de relaciones interpersonales en las cuales ocurren y según el grado de intensidad de los actos.

Se tratan situaciones que irrumpen en forma extraordinaria en lo cotidiano de nuestras escuelas y que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes a crecer sanos física, mental y espiritualmente tal como lo prescribe la Convención de los Derechos del Niño.

Las situaciones disruptivas pueden ser variadas, violencia, abusos, discriminación que se llevan a cabo dentro de la escuela o en el ámbito familiar o extra-familiar.

Ante esta compleja realidad, es conveniente disponer de un accionar protocolizado, que tome en cuenta el accionar que deben tener cada uno de los actores dentro del ámbito escolar, como así también facilitar la restitución de los derechos vulnerados de la víctima.

Para poder abordar estas situaciones debemos tener presente, que nuestros colegios funcionan dentro de un plexo normativo nacional y provincial que inexorablemente debemos adecuarnos y cumplir. Es por esto que el Protocolo que acordemos no debe incurrir en contradicciones con la normativa vigente.

Teniendo en cuenta estas normas y procedimientos que nos impone el Estado por ser colegios públicos de gestión privada podemos pensar en un protocolo que facilite la tarea.

Es fundamental que los Equipos de Conducción conozcan la legislación vigente en relación los temas que queremos abordar.

El marco normativo es el siguiente:

Nacional:

- Constitución Nacional Art. 75 inc. 22 y 23 - Reforma de 1994.
- Ley 26.150. Ley Nacional de Educación.
- Ley 23.849. Ley que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Principios fundamentales: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, la no discriminación y el respeto por la opinión del niño.
- Ley 26.061. Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes.

- Ley 24.417. Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley Nacional 26.150 - Ley del Programa Nacional de Educación Sexual.
- Ley 23.179/85 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Ley 25.673/03 - Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 26.150/06 - Ley del Programa Nacional de Educación Sexual.
- Ley 26.364/08 - Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- Ley 26.485/09 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar, la violencia contra las mujeres en los ámbitos de relaciones interpersonales.
- Ley 26743/12 - Identidad de género.
- Ley 26892/13 - Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en instituciones educativas.
- Ley 27234/15 - Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género.

Legislación específica de cada Provincia y Ministerio de Educación.

A modo de ejemplo en la Provincia de Buenos Aires:

Ley 13.688/07. De educación provincial

Ley 12.569/01. Sobre Violencia Familiar.

Ley 12.807/01 Abuso Infantil

Ley 13.298/05 Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.

Decreto 2299/02 Reglamento General de Instituciones Educativas

Guía de orientación para la intervención de Situaciones conflictivas en el escenario Escolar. 2012. Dirección General de Cultura y Educación.

2019. Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes.

3. TERMINOLOGÍA MÍNIMA, DERECHOS Y PRINCIPIOS RECTORES:

A los efectos del presente protocolo, el abuso sexual ocurre cuando una niña, niño y o adolescente (en adelante NNYA) es utilizado para la Estimulación sexual de su agresor/a (un adulto/a conocido/a o desconocido/a, un/a pariente u otro/a NNYA) o la gratificación de un observador/a. Abarca a toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el NNYA entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo, haya o no contacto físico. Asimismo, algunos autores destacan tres aspectos que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.

- ✓ La asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que NNYA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima.
- ✓ La asimetría de conocimientos. El abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual.
- ✓ La asimetría de gratificación. El abusador sexual actúa para su gratificación sexual. Aun cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.

Conforme con la normativa vigente, y tomando en cuenta diversos pronunciamientos de organismos internacionales con competencia en la materia, debe adoptarse un **paradigma basado en el respeto y la promoción de la dignidad humana e integridad física y psicológica de la NNYA como titular de derechos**, por el cual se garantizará su **protección y bienestar** como valor primordial a alcanzar a lo largo de todo el proceso. Para ello, en toda medida concerniente a los derechos de NNYA, la autoridad, profesional y particular que intervenga, deberá considerar los siguientes derechos y principios generales rectores:

A. *Interés superior del NNYA.*

Todo NNYA tiene derecho a que su **interés superior** sea la consideración primordial en cualquier circunstancia. Según la Ley Nacional N° 26.061 artículo N° 3, se entiende por

interés superior “**a la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley**”. Por tanto ningún derecho está por encima de otro, y deben ser considerados integralmente para su inmediata restitución y garantía. También nos brinda ciertas pautas de respeto, en una situación concreta, a saber: a- su condición como sujeto de derecho; b- ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta; c- pleno desarrollo en su medio familiar, social y cultural, d- su edad, grado de madurez y capacidad de discernir, e- equilibrio entre los derechos y garantías y f- su centro de vida (lugar donde hubiese transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia). Por tanto, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

B. No revictimización.

Debe velarse por la **no revictimización a lo largo de todo el proceso**, limitando al mínimo necesario cualquier injerencia en la vida privada del NNYA y la de su familia, así como la cantidad de intervenciones a la que sea expuesto. La revictimización se produce cuando se realizan intervenciones múltiples o innecesarias, de allí la importancia de seguir correctos procedimientos para evitar exposiciones innecesarias.

C. Trato digno y comprensivo.

El NNYA deberá recibir un trato que contemple sus tiempos, necesidades y aptitudes, edad, grado de madurez y evolución de su capacidad, en un clima de confianza y cordialidad que evite cualquier perjuicio, en un lenguaje que el NNYA hable y entienda, que respete plenamente su dignidad, intimidad e integridad.

D. No discriminación.

El NNYA tiene derecho a la protección contra la discriminación, basado en un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, linaje o cualquier otra condición del NNYA, de sus padres o de sus tutores.

E. Corresponsabilidad y coordinación.

Este principio conlleva una responsabilidad directa de los padres, la familia ampliada y el representante o responsable del NNYA, así como la obligación del Estado de crear condiciones para que puedan desempeñarse aquellos roles de manera adecuada. Resulta indispensable un trabajo coordinado e interdisciplinario entre los múltiples

organismos estatales y privados involucrados, que deberán asegurar la protección y el bienestar del NNYA y su familia durante todo el proceso e inclusive finalizado éste.

F. Derecho a ser oído.

El NNYA tiene derecho a participar activamente en cualquier procedimiento que lo afecte, y a que su opinión sea tenida en cuenta de acuerdo a su desarrollo psicofísico, edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, sus aptitudes y demás condiciones personales; y si la decisión tomada se aparta de lo expresado o deseado por el NNYA, se le deberá explicar la causa. Este derecho supone la necesidad de que el NNYA pueda expresarse libremente en un espacio diseñado especialmente para este fin, conforme a sus necesidades, características y particularidades.

G. Derecho a ser informado.

Desde el primer contacto y a lo largo de todo el proceso, los NNYA (como así también sus padres o tutores y sus representantes legales) deberán ser informados debidamente, en forma completa y con prontitud, de los derechos que les corresponden, del estado de sus procesos judiciales y administrativos, de la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y otros servicios de interés, y demás información que proceda conforme lo establecido en la ley.

H. Derecho a la defensa y a la asistencia integral.

Los NNYA tienen el derecho a defenderse con todos los medios que la ley disponga, ante cualquier persona, entidad u organismo, sea este público o privado. Asimismo, tienen garantizada la protección administrativa y judicial, la cual implica asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas, así como la posibilidad de acudir ante las autoridades competentes, ya sea directamente o por medio de su madre, padre, representantes o responsables.

I. Derecho a la intimidad y privacidad.

Debe asegurarse la confidencialidad y restringirse la divulgación de toda información relativa a la participación del NNYA dentro del proceso, o que permita su identificación o utilización para fines inapropiados.

J. Derecho a la seguridad.

Debe velarse por el resguardo de la integridad física y psíquica de la víctima y de otros NNYA expuestos a la situación de abuso sexual por parte del/la mismo/a agresor/a, en función de lo que exijan las circunstancias y la situación de vulnerabilidad, durante y

después del proceso. Entre otras medidas, deberá asegurarse que no permanezca en contacto con el/la agresor/a.

4. PAUTAS PARA GENERAR UN AMBIENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Todos los miembros adultos de esta Comunidad, trabajen en forma rentada o voluntaria, se comprometen a generar ambientes y cultivar actitudes personales, sociales e institucionales que favorezcan la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Ambiente en la obra o experiencia educativa

- Las personas que ingresen a la institución para trabajar en distintas tareas pasarán por un proceso de selección que incluya: entrevistas, valoración de antecedentes personales y currículum laboral.
- Todo el personal recibirá orientación y formación en el ámbito de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es responsabilidad de la Dirección de la obra incorporar y supervisar dichos programas.
- Los procesos formativos de NNYA deben incluir el desarrollo de habilidades para la vida y enfatizar el valor de la convivencia. Del mismo modo, se aplicarán programas que favorezcan una sana comprensión y vivencia de la afectividad y la sexualidad, y la prevención de todo tipo de maltrato; el cultivo de una autoestima positiva y una apropiación de las claves corporales de su registro de malestar, así como la conciencia, registro y expresión de las propias emociones.
- Las familias de los NNYA que participan en las experiencias deben recibir una adecuada información respecto de lo que significa la protección integral de los niños, incluyendo la incorporación de un lenguaje técnico y valorativamente apropiado para comprometerse con la prevención y poder discernir y proceder ante situaciones de sospecha.
- Toda persona que cumpla un servicio como voluntario/a temporal se compromete con el mismo cuidado que el personal estable, y tiene el derecho y el deber de capacitarse en bien de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Los lugares físicos de atención pedagógica, asistencial, pastoral y sacramental tienen que ser lo suficientemente discretos, a la vez que transparentes. Han de utilizarse espacios privados -para reuniones con los niños- que dispongan de un punto de observación independiente (p.ej una puerta con vidrio descubierto, ventanas accesibles y similares).

• Para asegurarse de que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los niños, es necesario tener en cuenta algunas orientaciones:

- Realizar actividades planificadas en espacios abiertos, donde no haya posibilidad de que nadie pueda llevarse aparte a los niños y donde los adultos estén a la vista de otros adultos
- Establecer mayor supervisión en los baños y vestuarios de los edificios educativos
- Promover la conciencia de respeto por los derechos entre los adultos y los niños presentes y así estar seguros que tienen en claro sus roles y responsabilidades, a fin de evitar y reportar cualquier conducta inadecuada.
- Explicar a los niños cómo reportar sus quejas. Para ello se debe explicar qué es una conducta inadecuada.
- Mantener una buena supervisión del personal.
- Registrar y evaluar las diferentes actividades, dejando explícito registro escrito de cualquier situación extraña que pudiera ocurrir

• En las actividades externas que incluyan noches, estarían separados varones de mujeres, y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños. En casos en que, por cuestiones de disciplina y cuidado, se vea conveniente la presencia de adultos, se trataría de encontrar una modalidad que respete el espíritu de esta norma.

• Igualmente se pondrá especial atención y cuidado en la selección de los contenidos y materiales didácticos, en la selección del lugar y su ambientación, en la transparencia en las comunicaciones y, en general en el adecuado trato con los niños y el aseguramiento de un buen trato entre ellos mismos.

• Los planteles educativos deben contar con orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de Internet) de tal forma que se asegure que los niños no se encuentren en una situación de peligro o estén expuestos al abuso, grooming y la explotación.

• Se debe contar con la autorización de los padres o tutores para que los responsables tomen fotografías de los niños, dado que se trata de una invasión de la intimidad y puede resultar un foco de malos entendidos. Dichas observaciones deben constar en los reglamentos de Convivencia.

- Al planificar una actividad o evento es necesario determinar los espacios que se van a usar, fijar las áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios; tener a mano los elementos necesarios para los primeros auxilios, en caso de accidentes de niños, planificar todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado.
- La institución se asegura un consentimiento firmado por parte de los padres o adultos responsables de los niños antes de su participación en cualquier actividad o evento que sea diferente a los usuales y conocidos en la obra educativa.
- Los padres o responsables de los niños deben dejar un consentimiento escrito que autorice que el niño reciba tratamiento ante emergencias de salud.
- Si en alguna ocasión fuera necesario cambiar de ropa a un niño que no ha controlado su esfínter u otra causa que lo amerite, se debe seguir el protocolo, comunicando a los padres quién fue la persona que realizó esa actividad, señalando hora, lugar, motivo; y se tendría el cuidado de enviar a los padres la ropa sin lavar. En situaciones especiales por motivos personales y/o de salud ya conocidos las familias deben autorizar previamente al cuerpo docente en forma escrita para el cambio de ropas del estudiante.
- Si, a pesar de todas las prevenciones y cuidados, llegaren a ocurrir situaciones de abuso o maltrato, estos no deben quedar en silencio. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Es importante recordar que las personas que trabajen en la institución en forma voluntaria o rentada ante el conocimiento de una posible situación de ASI y no informando y/o a la autoridad competente incurre en una falla que atenta contra la ley.
- Aquella autoridad que silenciara, distorsionara o encubriera una posible sospecha de abuso o maltrato de cualquier tipo, incurriría en una falta grave que lo volvería incompatible con el cargo de responsabilidad que ocupa en la Institución.

Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas

El personal adulto que presta servicios en una obra o experiencia educativa deberá tener el cuidado de cultivar una conducta y unas actitudes coherentes con el fin de la Institución, y con su compromiso en la protección de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido se atienden a las siguientes pautas:

Comportamientos prohibidos:

- Usar, poseer o estar bajo el efecto de drogas legales y/o ilegales mientras se halle en presencia de niños, niñas y adolescentes.
- Proveer o permitir a niños, niñas y adolescentes el consumo de alcohol o de drogas ilegales; o indicarles o sugerirles cómo o dónde obtenerlos.
- Utilizar lenguaje rudo o vergonzoso en presencia de niños, niñas y adolescentes. Hablar a los niños, niñas y adolescentes en un tono que pudiera ser interpretado como rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante y que cause vergüenza.
- Comentar experiencias sexuales propias.
- Hablar de actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes, a menos que se trate de un requisito específico del trabajo. Esto requiere preparación para abordar dichos temas en el marco de la ESI.
- Participar en conversaciones personales y/o telefónicas y/o por email y/o redes sociales con contenido inapropiado con NNYA. No constituyen comportamiento prohibido las conversaciones personales que formen parte de una lección y discusión legítimas con adolescentes, donde se aborden temas formativos relacionados con la sexualidad humana, siempre en los horarios adecuados. En tales ocasiones, se deben transmitir a los jóvenes las enseñanzas de la Iglesia sobre este punto, en el contexto del respeto por la legalidad vigente.
- Tener entre adultos, delante de NNYA, conductas sexuales inadecuadas, o conductas propias de un ámbito de intimidad.
- Estar desnudo o en ropa interior en presencia de niños, niñas y adolescentes.
- Estar en posesión en el ámbito escolar de material impreso moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- Tener algún tipo de contacto sexual con niños, niñas y adolescentes. En este caso, entendemos por contacto sexual: coito vaginal, coito anal, coito oral o el tocamiento de una zona erógena de la otra persona (incluyendo pero no limitándose a los muslos, los genitales, las nalgas, la región púbica, el pecho) que tenga como fin estimular sexualmente o gratificar a la persona.
- Está prohibido aplicar castigo físico para corregir el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Ninguna forma de corrección física es aceptable. Esta prohibición incluye: nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes u otra forma de fuerza física para corregir comportamientos inadecuados.
- Solo podrá aplicarse interacción física ante un riesgo mayor para él o un tercero, por ejemplo: la contención frente a la agresión a un compañero, un intento de

autoeliminación, autolesión, un desplazamiento inadvertido en un lugar de riesgo, etc.

- Usar o compartir sanitarios destinados para los estudiantes por parte de las/los trabajadores.
- El personal de limpieza no debería realizar la limpieza si hay NNYA en el mismo.

Muestras de afecto y cuidado

Algunas formas de afecto físico han sido usadas por adultos para iniciar un contacto inadecuado con niños, niñas y adolescentes. Para poder mantener el ambiente lo más seguro posible, los siguientes son ejemplos de ***gestos afectivos que no deben ser usados*** por adultos que trabajan con niños, niñas y adolescentes:

- Abrazos inapropiados o duraderos.
- Besar en la boca.
- Cargar en las piernas a menores de más de cinco años.
- Tocar las nalgas, los pechos o las zonas genitales.
- Demostrar afecto en áreas aisladas como habitaciones, armarios, áreas permitidas únicamente al personal u otro tipo de espacio privado.
- Estar en una cama con un menor.
- Acariciar las rodillas o piernas de niños, niñas y adolescentes.
- Cualquier tipo de masaje dado por un menor a un adulto.
- Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un menor.
- Cualquier forma de afecto que resulte poco común.
- Comentarios relacionados con el físico o con el desarrollo corporal del NNYA.

Comportamientos permitidos:

Un afecto adecuado entre adultos y niños, niñas y adolescentes constituye un elemento positivo en la vida y misión de la Iglesia. Las siguientes expresiones de afecto se consideran como ejemplos apropiados para los que sirven a niños, niñas y adolescentes en su actividad apostólica:

- Abrazos, siempre que el NNYA tome la iniciativa, es decir en respuesta a la necesidad afectiva del NNYA y no al revés.
- Golpecitos en el hombro o en la espalda.
- Dar la mano. “Dar los cinco” o chocar las manos.
- Elogios verbales.
- Tocar las manos, caras, hombros y brazos de niños, niñas y adolescentes.

- Poner el brazo por encima de los hombros.
- Dar la mano a niños pequeños mientras caminan.
- Sentarse al lado de niños pequeños.
- Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños.
- Darse las manos durante la oración.
- En algunas actividades/asignaturas especiales (Por ejemplo, Educación Física) se pueden generar determinados contactos como parte de las actividades pedagógicas programadas. Es responsabilidad de docentes y directivos evaluar la pertinencia y necesidad de la misma no habiéndose podido reemplazar por otra.
- En el caso de situaciones especiales (Por ejemplo, estudiantes con capacidades diferentes o Escuelas Especiales): es parte del rol y función del/a trabajador/a el contacto con el fin de calmar situaciones de crisis y angustia.

Una serena atención que permita detectar posibles riesgos

El personal adulto que presta servicios en una obra o experiencia educativa deberá estar atento a posibles señales, que den los niños, niñas y adolescentes, y que permitan sospechar que están siendo víctimas de algún tipo de maltrato o abuso. Si bien la presencia de uno de estos indicadores, por ella misma, no permite asegurar la existencia del maltrato, será importante prestar atención para actuar oportunamente, buscando las ayudas adecuadas:

Indicadores de un posible maltrato físico o negligencia. El niño muestra

- Temor al contacto con los adultos
- Comportamientos agresivos o retraimientos no propios de la edad
- Cambios en el rendimiento escolar (distracciones, falta de concentración) y/o social (no se interesa por el juego o juega poco).
- No habla con la familia.
- Frecuentes quejas de dolores (cabeza, estómago, etc.)
- Falta de cuidado en la atención de la salud general.

Indicadores de un posible maltrato emocional o psicológico

- Pasividad, timidez, problemas de aprendizaje Inhibición en los juegos
- Comportamientos regresivos: succión del pulgar, pérdida del aprendizaje del control de esfínteres.

Indicadores de un posible abuso sexual:

- El niño/a comenta situaciones de abuso a una persona de confianza
- Posee conocimientos sexuales inusuales para su edad
- Presenta lastimaduras en genitales externos, vagina o área anal.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Pobre relación con niños de su edad.
- Se fuga frecuentemente.
- Grave desestructuración de su personalidad.
- Hipersexualidad en la infancia.
- Agresiones sexuales y/o físicas hacia otros NNYA.

5. ESTRUCTURAS, ROLES Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Comisión de Protección de la infancia: Se trata de un equipo interdisciplinario formado por un grupo de personas (mínimo 3). De aquí en más "CPI"

Se proponen dos modalidades:

- a) Los Representantes Legales, Directivos y Equipo Técnico/ Equipo de Orientación Escolar.
- b) Los Representantes Legales, Directivos, Equipo Técnico/EOE (si lo hubiere) y educadores elegidos por las autoridades correspondientes¹:
 - Se actualiza y capacita en la temática de A.S.I. y V.F. a fin de mejorar la práctica propia y de toda la comunidad
 - Promueve, lidera y organiza la política de protección y cuidado de los niños en todo lo que atañe al Protocolo.
 - Asiste al Responsable principal en la supervisión de los procesos de denuncias.
 - Aconseja sobre las medidas necesarias para proporcionar apoyo y protección a la presunta víctima.
 - Ofrece asesoría y apoyo a quienes hacen las denuncias.
 - Asesora sobre cómo respetar y mantener los derechos de una persona acusada.
 - Asesora sobre la evaluación de riesgos de la persona acusada y sobre la conveniencia o no de que permanezca en su misión pastoral.
 - Asegura que se atiendan las necesidades de la comunidad
 - Escucha todas las acusaciones de abuso y/o maltrato infantil y las comunica a las autoridades competentes. Cuida de no estar nunca solo en las entrevistas que revistan mayor gravedad por la situación y contexto, dejándose acompañar por otro miembro de la Comisión, en vistas a tener una mejor comprensión de la situación. Cabe aclarar que

¹ En este punto debe mencionarse el modo de elección y los criterios para la misma, la duración de las personas en este servicio y las razones de su remoción o suspensión provisoria.

no significa que deba escuchar directamente al niño, niña y/o adolescente sino que debe recibir la información de la acusación.

- Mantiene informada sobre el progreso de la investigación a la persona que denuncia un abuso.
- Mantiene el contacto y comunicación con el Responsable de la Comunidad.
- Cuidadosamente registra todos los pasos del procedimiento. Toma las medidas necesarias para ofrecer/proporcionar apoyo a la presunta víctima, cuando sea necesario.
- Crea conciencia. Difunde información sobre la política de protección de la infancia en las actividades apostólicas.
- Supervisa la contratación de voluntarios y personal rentado asegurándose que haya cuidado en la selección en lo que refiere a los antecedentes de los candidatos.
- Crea un ambiente seguro, lo mantiene y lo supervisa.

Procedimiento básico si se presentara una sospecha de abuso:

- Tomar toda situación como SOSPECHA. En función de la Ley Nacional N° 26.061 artículo 30: *“Deber de comunicar. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de la niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento*
- El responsable local escucha y registra la denuncia/hecho/dichos del NNYA.
- Comunica y participa al Responsable de la Comunidad y a la CPI.
- Si no hay un abogado que sea parte de la Comunidad, se busca inmediatamente la presencia de un asesor letrado experto en la temática de defensa de los derechos de los niños, y en sintonía con las políticas actuales de la Iglesia.
- Se realiza el contacto con los servicios locales de Protección de la Infancia o su equivalente local, para realizar la denuncia correspondiente.
- Se evalúa, de acuerdo a la legislación vigente, la necesidad de informar a otras autoridades civiles.
- Si la denuncia fue hecha, una vez incorporada oficialmente como tal por un Juzgado, la Institución se presenta (mediante un escrito con rigor en su lenguaje

- legal) *motu proprio* ante la Justicia para garantizar explícitamente el deseo de colaborar con la investigación, ofreciendo total disponibilidad y transparencia.
- Se procede al discernimiento urgente sobre la conveniencia de apartar a la persona acusada del contacto directo con niños y adolescentes. Esto se realiza para garantizar la transparencia de la investigación y la seguridad de los niños, pero de ningún modo significa una toma de postura sobre la culpabilidad o inocencia de la persona sospechada. Se deja constancia escrita de lo acordado y se da al supuesto agresor la posibilidad de dejar su versión escrita sobre los hechos.
 - Se informa de la situación a la autoridad religiosa correspondiente
 - Se disciernen las **líneas de acción** a seguir respecto de:
 - o Comunicación con la supuesta víctima y su familia
 - o Comunicación con el supuesto agresor
 - o Comunicación con la Comunidad: realizar comunicado interno.
 - o Designar a una sola persona autorizada para hablar con los medios, si se presentaran.
 - La CPI guarda riguroso registro escrito de todas las decisiones que se toman, sus fundamentos y contexto.
 - La persona que denuncia el abuso debe estar informada del proceso y su desarrollo.
 - A partir de estos primeros pasos la Comisión continúa con reuniones de seguimiento, buscando impulsar y mejorar cada una de las líneas de acción emprendidas.

NOTA:

Si la denuncia o sospecha recayera sobre un caso antiguo, pero involucra a una persona que está actualmente trabajando en la Institución, debe procederse del mismo modo indicado anteriormente. La inocencia que un agresor pueda tener ante la ley no dispensa a la Institución de hacer una investigación adecuada y preservar a los NNYA que actualmente concurren a ella.

Si en cambio el caso fuera tan antiguo que estuviera prescrito para la Ley, y el supuesto agresor ya no está en contacto con NNYA, la Institución debe garantizar un adecuado acompañamiento pastoral reparador hacia la víctima, inclusive sabiéndose liberada de las responsabilidades civiles o penales.

ANEXOS:

Anexo 1:

- El presente **Protocolo de Prevención, Detección y Abordaje ante Sospecha de Abuso Sexual Infantil en Instituciones Educativas de la Obra Don Orione** será de alcance obligatorio para los Equipos de Conducción, docentes y no docentes. Todos en su condición de integrantes de la comunidad educativa de las escuelas del Obra Don Orione.
- El incumplimiento de lo aquí establecido, teniendo en cuenta el interés superior del Niño, Niña y Adolescente será considerado una falta laboral grave más allá de las responsabilidades personales ya sean penales y/o administrativas que les correspondiere no siendo reconocido tales hechos como imputables al colegio o instituto que correspondiera.

Al solo efecto de garantizar el conocimiento y cumplimiento de lo aquí establecido el/la Representante Legal adoptará los mecanismos necesarios para dar una copia del presente acreditando la recepción de la misma por escrito.

Ejemplo:

A los días.....en la ciudad de(nombre del Representante legal e institución) hago entrega al Sr/a Docente.....de una copia del **Protocolo de Prevención, Detección y Abordaje ante Sospecha de Abuso Sexual Infantil en Instituciones Educativas de la Obra Don Orione.**

.....

.....

Firma RRL

Firma docente

25

Anexo 2:

LUGARES DE DENUNCIA SEGÚN PROVINCIA/REGIÓN

Anexo 3

LUGARES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA

BIBLIOGRAFÍA:

- Apuntes de la Formación de la Escuela de Desarrollo Transpersonal de Madrid. 2016
- Erikson Erik: el Ciclo Vital Completado. Ed. Pairós Ibérica, 2000
- Wilber Kent: La consciencia sin fronteras. Ed Kairós, Barcelona, 1987
- Cyrulnik, Boris: Los Patitos Feos. Gedisa 2009
- Marusso Stella Maris: El Laboratorio Interior. Ed. Planeta, 2015
- Díaz, Ana María: Acompañamiento personal. ISPAJ 2000.
- Moore, Thomas: El cuidado del Alma. Ed. Urano, 2009
- Ross, Marie Paul: Atravesar las pruebas. Paulinas, Brasil, 2015
- Moffat Alfredo: Socio Terapia de los Sectores Marginados. Ed. Lumen Humanitas. Ed. 1997

OTRAS BIBLIOGRAFÍAS PARA PROFUNDIZAR Y AMPLIAR ESTA TEMÁTICA

- Convención Internacional sobre los derechos del niño
- Observación General N° 8 del Comité de los Derechos del Niño. “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”.
- Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño. “El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”.
- Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. “El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”.
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual
- Violencia sexual contra los niños y las niñas. Guía para la formación de profesionales (Save the Children).
- Abuso sexual en la Infancia Tomo 1, Tomo 2 y Tomo 3 (Jorge Volnovich)

INDICE	
PRESENTACIÓN	2
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
<i>Un breve acercamiento bíblico</i>	
El Primer Testamento: la feroz crítica profética	
El Segundo Testamento: las prácticas de Jesús	
<i>La mirada carismática</i>	
MARCO NORMATIVO:	8
Nacional	
Legislación específica de cada Provincia y Ministerio de Educación.	
TERMINOLOGÍA MÍNIMA, DERECHOS Y PRINCIPIOS RECTORES:	10
a. Interés superior del NNoA.	
b. No revictimización.	
c. Trato digno y comprensivo	
d. No discriminación.	
e. Corresponsabilidad y coordinación.	
f. Derecho a ser oído.	
g. Derecho a ser informado.	
h. Derecho a la defensa y a la asistencia integral.	
i. Derecho a la intimidad y privacidad.	
j. Derecho a la seguridad.	
PAUTAS PARA GENERAR UN AMBIENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	14
Ambiente en la obra o experiencia educativa	
Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas	
Comportamientos prohibidos:	
Muestras de afecto y cuidado	
Comportamientos permitidos:	
Una serena atención que permita detectar posibles riesgos	
Indicadores de un posible maltrato físico o negligencia. El niño muestra	
Indicadores de un posible maltrato emocional o psicológico	
Indicadores de un posible abuso sexual:	
ESTRUCTURAS, ROLES Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	21

Comisión de Protección de la infancia:

Procedimiento básico si se presentara una sospecha de abuso:

Anexo:

ANEXOS **24**

BIBLIOGRAFÍA: **26**